REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por el señor ABELARDO ANTONIO MUNERA QUICENO contra la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se observa que mediante auto dictado el día 4 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de COLPENSIONES, por la suma de $1.700.000 por concepto de costas del proceso ordinario. Luego, mediante sentencia dictada el día 13 de agosto de 2020, se resolvió continuar con el trámite de la ejecución y por auto del día 9 de noviembre del 2021, se aprobó la liquidación de las costas del proceso ejecutivo a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, la cual había sido previamente fijada en la suma de $100.000.

Encuentra el Despacho memorial visible como *"07MemorialSolicitudEmbargo.pdf"* del expediente electrónico, donde la parte ejecutante solicita se decreten las medidas cautelares de embargo de las cuentas bancarias que la ejecutada que enuncia; sin embargo, el Despacho evidencia también memorial de fecha 7 de octubre de 2022, visible como *"09ConstanciaPagoCostas.pdf"*, mediante el cual, la apoderada judicial de COLPENSIONES aporta constancia de consignación a órdenes de la parte ejecutante por la suma de $1.800.000. Lo anterior se pudo constatar por parte de este Despacho una vez consultado el Sistema de Información Colombiano Depósitos Judiciales.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de las obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho

se abstendrá de decretar la medida de embargo solicitada y, en su lugar, declarará terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las costas procesales del proceso ordinario por valor de $1.700.000 y las costas del proceso ejecutivo conexo por valor de $100.000, ambos procesos adelantados por el señor ABELARDO ANTONIO MUNERA QUICENO contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: AUTORIZAR a favor de la parte ejecutante la entrega del título judicial consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, una vez sea solicitado al Despacho por escrito.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en caso que se hubiesen llegado a perfeccionar.

CUARTO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

WP

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 163 CONFORME AL ART. 9°, DE LA LEY 2213 DE 2022, EL DIA **25 DE OCTUBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/78

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4effb748782065986ca7f0666b1ca7ab6fee222d656713d0b617448f930c3ddf**

Documento generado en 24/10/2022 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica